

Una Organización para la Inteligencia Artificial: primeros trazos

Javier Surasky

jurasky@jursoc.unlp.edu.ar

Universidad Nacional de La Plata, Argentina

Giselle Ana Sanabria

giselleanasanabria@gmail.com

Universidad Nacional de La Plata, Argentina

María Paula Perotti

mperotti@jursoc.unlp.edu.ar

Universidad Nacional de La Plata, Argentina

Recibido: 03/03/2026

Aceptado: 01/07/2026

Resumen: Este artículo examina qué lecciones ofrecen experiencias históricas de gobernanza internacional de tecnologías disruptivas para pensar una futura Organización Internacional para la Inteligencia Artificial (OIIA). A partir de un enfoque histórico-comparado, analiza la Unión Internacional de las Telecomunicaciones, la Organización de la Aviación Civil Internacional y el Organismo Internacional de la Energía Atómica según su origen institucional, articulación entre autoridad política y capacidad técnica, participación de actores no estatales y mecanismos de supervisión. Sostenemos que la IA combina concentración privada de capacidades, asimetrías de cómputo e infraestructura, riesgos transversales e incertidumbre tecnológica y, por ello, una OIIA solo resulta plausible como arquitectura gradual, modular y políticamente condicionada.

Palabras clave: inteligencia artificial, gobernanza global, multilateralismo, organizaciones internacionales, verificación algorítmica, cooperación internacional

- ❖ Cómo citar este artículo: Surasky, J., Sanabria, G. A. y Perotti, M. P. (2026). Una Organización para la Inteligencia Artificial: primeros trazos. *Relaciones Internacionales*, 35(70), e222, <https://doi.org/10.24215/23142766e222>

Editor: **Norberto Consani**,
Instituto de Relaciones
Internacionales Facultad
de Ciencias Jurídicas y
Sociales (Universidad
Nacional de La Plata)

Entidad editora: **Relaciones Internacionales**, es una publicación del Instituto de Relaciones Internacionales Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (Universidad Nacional de La Plata - Argentina)



[Reconocimiento-NoComercial
CompartirIgual 4.0 Internacional](#)
(CC BY-NC-SA 4.0)

An Organization for artificial intelligence: First steps

Javier Surasky¹, Giselle Ana Sanabria², María Paula Perotti³

Abstract: This article examines what lessons historical experiences in the international governance of disruptive technologies offer for thinking about a future International Organization for Artificial Intelligence (IOAI). Drawing on a comparative historical approach, it analyzes the International Telecommunication Union, the International Civil Aviation Organization, and the International Atomic Energy Agency in terms of their institutional origins, the relationship between political authority and technical capacity, the role of non-state actors, and oversight mechanisms. We argue that AI combines privately concentrated capabilities, asymmetries in computational capacity and infrastructure, cross-sectoral risks, and technological uncertainty, making an IOAI feasible only through a gradual, modular, and politically conditioned architecture.

Keywords: artificial intelligence, global governance, multilateralism, international organizations, algorithmic verification, international cooperation

¹ Doctor en Relaciones Internacionales y Coordinador del Centro sobre Inteligencia Artificial y Relaciones Internacionales del IRI-UNLP (CIARI)

² Profesora y Licenciada en Geografía, Magister en Políticas de Desarrollo e integrante del Centro sobre Inteligencia Artificial y Relaciones Internacionales del IRI-UNLP (CIARI)

³ Abogada, Maestranda en Relaciones Internacionales e integrante del Centro sobre Inteligencia Artificial y Relaciones Internacionales del IRI-UNLP (CIARI).

1. Introducción

La expansión reciente de la inteligencia artificial (IA) ha desplazado el debate sobre su regulación desde el terreno relativamente acotado de la ética tecnológica hacia preguntas más amplias sobre poder, infraestructura, desigualdad, seguridad y gobernanza global.

Ese desplazamiento responde al desarrollo de la IA como una infraestructura tecnológica transversal, con efectos sobre la administración pública, la sociedad, la circulación de información, la producción de conocimiento y la competencia geopolítica.

Ese carácter transversal se explica por la estructura material y política del campo: Crawford (2021) sostiene que la IA no puede comprenderse como un dominio puramente técnico, pues depende de recursos naturales, trabajo humano, infraestructuras, datos, capital y relaciones de poder y, en la misma línea, Zuboff caracteriza el capitalismo de vigilancia como una mutación del capitalismo marcada por una concentración sin precedentes de riqueza, conocimiento y poder (Zuboff, 2019).

Esa observación permite captar una asimetría institucional decisiva: quienes controlan datos, infraestructura, cómputo y capacidad de modelización concentran también ventajas epistémicas y regulatorias.

Frente a ello, Liao et al. señalan que la proliferación de iniciativas de gobernanza muestra una atención global creciente hacia la regulación, pero también que los marcos disponibles tienen dificultades para seguir el ritmo de aplicaciones y riesgos emergentes (Liao et al., 2025), de lo que se desprende que el problema institucional principal consiste en gobernar un campo sociotécnico atravesado por relaciones de poder, incertidumbre y conflictos distributivos.

Este artículo parte de una pregunta precisa: ¿qué lecciones pueden extraerse de experiencias históricas de gobernanza internacional de tecnologías disruptivas para pensar el diseño de una futura Organización Internacional para la Inteligencia Artificial (OIIA)?

La respuesta que proponemos es cauta: lejos de sostener que las instituciones del pasado ofrecen modelos directamente trasladables a una OIIA, argumentamos que, como precedentes institucionales, permiten identificar tensiones recurrentes entre legitimidad política y experticia técnica, coordinación e inclusión y flexibilidad y supervisión, útiles para pensar la especificidad de la IA.

Metodológicamente, el trabajo adopta un enfoque histórico-comparado y organiza el análisis en torno a tres organizaciones surgidas para gobernar tecnologías de impacto transnacional: la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

Para realizar las comparaciones, adoptamos una estructura de cuatro dimensiones: condiciones de origen; articulación entre autoridad política y capacidad técnica; papel de actores no estatales y comunidades expertas y mecanismos de auditoría o verificación.

En términos metodológicos, esta comparación se aproxima a un análisis estructurado-enfocado: examina cada caso bajo las mismas dimensiones analíticas para preservar comparabilidad sin pretender una reconstrucción histórica completa. La selección de la UIT, la

OACI y el OIEA responde a un criterio de máxima variación dentro del universo de organizaciones creadas para gobernar tecnologías disruptivas, ya que permite observar cómo diferentes configuraciones de riesgo, conocimiento experto y contexto geopolítico dieron lugar a arquitecturas institucionales divergentes.

Este enfoque, sin embargo, tiene límites, ya que busca únicamente identificar patrones institucionales útiles como herramienta heurística para pensar una futura OIIA.

La hipótesis central que proponemos es dual.

- Primero, la gobernanza internacional de tecnologías disruptivas no ha seguido un patrón único. Su emergencia ha ocurrido a través de arreglos híbridos y funcionalmente diferenciados.
- Segundo, la IA presenta una combinación singular de concentración privada de capacidades, asimetrías en acceso a cómputo, riesgos transversales e incertidumbre tecnológica que vuelve insuficientes tanto la fragmentación regulatoria actual como la simple extrapolación de modelos previos.

En la elaboración de este trabajo se utilizaron fuentes primarias y secundarias, incluyendo literatura “gris”, y encuestas mediante formularios en LinkedIn a expertos. Su manuscrito original fue discutido con miembros del Centro sobre IA y Relaciones Internacionales del Instituto de Relaciones Internacionales. Por la naturaleza del objeto de análisis, la aproximación que se sigue es cualitativa

Es por esto que una futura OIIA debería pensarse como una arquitectura gradual, modular y políticamente condicionada, y no como una organización internacional tradicional, centralizada y dotada de una arquitectura única.

Imaginar una OIIA hoy es prepararse para evitar que, llegado un momento crítico, la comunidad internacional deba improvisar mecanismos de gobernanza.

2. Estado de la cuestión y estrategia comparada

La literatura sobre organizaciones internacionales ofrece un punto de partida fundamental para nuestro análisis. Keohane (1984) mostró que las instituciones pueden facilitar cooperación en contextos de interdependencia al reducir costos de transacción, generar información y estabilizar expectativas, mientras que Abbott y Snidal (2000) explicaron que los actores internacionales no siempre prefieren arreglos jurídicamente duros sino que, de acuerdo a condiciones específicas, pueden orientarse hacia marcos de *soft law* porque permiten experimentación, aprendizaje y coordinación con menores costos sobre sus competencias soberanas.

Buergenthal (1969, p. vii) agrega una observación metodológica: destaca que los estudios de caso sobre organizaciones internacionales ofrecen el trasfondo factual y jurídico necesario para cualquier comparación significativa.

Por su parte, Barnett y Finnemore advierten que las organizaciones internacionales, en tanto burocracias, desarrollan autoridad, rutinas, culturas organizacionales y capacida-

des propias (Barnett y Finnemore, 2004), lo que nos permite introducir una cautela importante: el diseño institucional debe incorporar funciones deseables, pero también prevenir riesgos de captura, rigidez y desplazamiento de mandatos.

El estado de la cuestión sobre gobernanza de la IA presenta dos elementos claves para este artículo:

Un primer grupo de trabajos subraya la dimensión técnica y regulatoria: modelos de frontera, evaluación de riesgos, gobernanza del cómputo, estándares, auditorías y seguimiento. En relación con ello, Anderljung et al. definen los modelos de frontera como “modelos fundacionales altamente capaces que podrían poseer capacidades peligrosas suficientes para plantear riesgos graves para la seguridad pública” (Anderljung et al., 2023, p. 2) y Sastry et al. muestran que el cómputo constituye un punto de intervención especialmente relevante por su detectabilidad, cuantificabilidad y concentración en cadenas de suministro específicas (Sastry et al., 2024).

Un segundo grupo de trabajos se enfoca en las relaciones de poder, las desigualdades y los efectos distributivos. Destacan en esta perspectiva trabajos como los de Mohamed, Png e Isaac (2020), que proponen una lectura decolonial de la IA para mostrar cómo valores, asimetrías y formas históricas de extracción pueden reproducirse en sistemas sociotécnicos contemporáneos; Crawford (2021), quien insiste en que la IA debe analizarse en relación con sus costos planetarios, laborales y políticos, y otros autores como Hao (2025), Bender y Hanna (2025), aportando una mirada más propia de las relaciones internacionales, y Buolamwini (2023) y D’Ignazio y Klein (2020) desde perspectivas de raza y género.

En conjunto, esos autores y autoras muestran que una organización internacional sobre IA no podría limitarse a producir estándares técnicos, porque su tarea fundamental será la de abordar problemas de legitimidad, desigualdad, acceso, representación y poder infraestructural.

Integrando esas miradas, podemos identificar como posición inicial que una OIIA no debe pensarse como un instrumento creado por Estados para resolver problemas en un campo técnico, y que debe considerar desde el inicio los fuertes obstáculos que la regulación de la IA muestra para la formación de compromisos vinculantes en el corto plazo.

La comparación histórica que sigue busca identificar cómo distintos arreglos resolvieron, en sus propios contextos, problemas de coordinación, legitimidad, experticia y control que hoy hallamos en el campo de la IA.

En la UIT, atendemos especialmente a la coordinación técnica y a la inclusión regulada de actores no estatales; en la OACI, a la producción normativa de base convencional; el OIEA, a la relación entre uso dual, salvaguardias y confianza institucional, tres elementos que, en conjunto, deberán ser contemplados en una eventual OIIA.

3. Lecciones históricas para la gobernanza de tecnologías disruptivas

La UIT: coordinación técnica, estructura sectorial e inclusión regulada

La Unión Internacional de Telecomunicaciones nace de la Unión Telegráfica Internacional, establecida el 17 de mayo de 1865 en París. Si se toma como punto de partida la apertura de la primera Conferencia Telegráfica Internacional, el 1 de marzo de 1865, su creación fue muy rápida: apenas transcurrieron dos meses y medio hasta la firma de la Convención que le dio nacimiento a la UIT, que representa un tipo de institucionalidad internacional orientada, desde sus orígenes, a resolver problemas de coordinación técnica transnacional.

Su autoridad se apoyó históricamente en su capacidad para producir marcos de interoperabilidad, estandarización y coordinación entre múltiples actores, evitando cualquier atisbo de coacción.

Balbi y Fickers describen con precisión esa lógica cuando afirman que la UIT combinó “la importancia de las redes políticas, la comunicación interpersonal dentro y, especialmente, fuera de las reuniones oficiales, y una comunidad de práctica impulsada por la creencia en el poder de la experticia tecnocientífica en el ámbito de las telecomunicaciones” (Balbi y Fickers, 2020, pp. 2-3), una cita que también nos habla de que esa organización construyó autoridad institucional en decisiones interestatales formales, sobre redes técnicas, en la interacción continua y la legitimidad experta.

Los textos fundamentales de la UIT refuerzan esa lectura: su Convenio organiza el funcionamiento de la Unión, regula la Conferencia de Plenipotenciarios, el Consejo, las conferencias y asambleas de los sectores, y prevé la participación de miembros de sectores tecnológicos específicos en determinados espacios.

En particular, destacamos que se habilita al Consejo a admitir representantes de los Miembros de los Sectores como observadores en sus reuniones, comisiones y grupos de trabajo, bajo condiciones determinadas⁴ con lo que, por diseño, no se elimina el anclaje intergubernamental, pero abre canales institucionalizados que aportan el necesario conocimiento técnico y operativo.

En la práctica, ese modo de coordinación puede observarse en el Reglamento de Radiocomunicaciones. Su edición de 2024 reúne reglas sobre asignación y empleo de frecuencias, atribuciones de frecuencia, coordinación, notificación e inscripción de asignaciones, así como procedimientos frente a interferencias, mostrando que la autoridad de la UIT se ejerce menos como coerción directa que como producción de reglas técnicas comunes para ordenar usos potencialmente incompatibles de recursos transnacionales escasos⁵.

La UIT deja tres lecciones principales para una OIIA.

⁴ Conjunto de textos fundamentales adoptados por la Conferencia de Plenipotenciarios 2023 (2023). Unión Internacional de Telecomunicaciones. <https://www.itu.int/en/council/Documents/basic-texts-2023/Convention-S.pdf>

⁵ Reglamento de Radiocomunicaciones: Artículos (Vol. 1) (2024). Unión Internacional de Telecomunicaciones.

1. Muestra que los sectores tecnológicamente complejos requieren foros estables de coordinación técnica.
2. Enseña que la inclusión de actores no estatales puede institucionalizarse sin desplazar por completo la autoridad estatal.
3. Un régimen centrado en coordinación y estandarización resulta especialmente eficaz cuando el problema principal es la interoperabilidad, pero esa eficacia se pierde a medida que la discusión integra el tratamiento de riesgos severos, asimetrías de poder o dilemas de verificación.

La OACI: base jurídica, producción normativa y autoridad interestatal

La Organización de Aviación Civil Internacional tuvo su origen en la planificación de la aviación civil de posguerra impulsada por Estados Unidos, país que realizó, en septiembre de 1944, una invitación a una conferencia internacional sobre el tema, que se reunió entre fines de noviembre e inicios de diciembre de ese año. El 7 de diciembre se firmó el Convenio sobre Aviación Civil Internacional y la organización inició sus tareas provisionalmente en junio de 1945, hasta su conformación oficial en 1947.

La OACI responde a una lógica diferente a la de la UIT: su creación se vincula con la necesidad de establecer reglas comunes para un sistema internacional de aviación civil cuya seguridad, regularidad y expansión dependían de la cooperación sostenida entre jurisdicciones. Como lo señala MacKenzie (2010), la OACI fue creada en un entorno donde la guerra había demostrado la importancia de la aviación civil y militar, así como la necesidad de cooperación internacional para su desarrollo. En sus términos, “la necesidad de cooperación internacional en materia de aviación fue reconocida por todos” (MacKenzie, 2010, p. 5).

A diferencia de la UIT, la coordinación técnica estuvo fuertemente ligada, desde el inicio, a una base convencional y a una estructura fuertemente interestatal.

El Convenio de Chicago de 1944 organiza la existencia de la OACI y dedica su Parte II a la Organización, estableciendo una Asamblea, un Consejo, una Comisión de Aeronavegación, el personal y las finanzas⁶.

Por su parte, el artículo 37 dispone que los Estados contratantes colaborarán para alcanzar el mayor grado practicable de uniformidad en reglamentos, normas, procedimientos y organización relativos a aeronaves, personal, aerovías y servicios auxiliares, vía por la que el Convenio habilita una relación estrecha entre legitimidad jurídica interestatal y producción técnica-normativa.

Un ejemplo concreto de esa articulación aparece en el *Universal Safety Oversight Audit Programme Continuous Monitoring Approach*, cuyo Manual define la auditoría como una revisión sistemática y objetiva del sistema estatal de supervisión de la seguridad operacional, destinada a verificar el cumplimiento del Convenio de Chicago, de los procedimientos y

⁶ Convenio sobre Aviación Civil Internacional (2006). Organización de Aviación Civil Internacional.

de las buenas prácticas de seguridad operacional⁷.

Para este artículo, la lección que importa de la OACI no es un mero “éxito regulatorio”: es la forma en que se combinan una base convencional con producción técnica e implementación estatal.

La enseñanza principal para la IA es que la autoridad técnica puede institucionalizarse dentro de una arquitectura interestatal sin quedar reducida al rol de brindar asesoramiento informal.

La traslación de esa idea al campo de la IA no puede ser automática. No debemos perder de vista que la aviación civil se institucionalizó en un entorno en que los Estados conservaban una posición central sobre infraestructura, certificación y autoridad sectorial que no tienen en materia de IA, donde una parte sustantiva del conocimiento operativo, la infraestructura crítica y la capacidad de innovación se concentra en actores privados.

El OIEA: mandato dual, salvaguardias y producción de confianza institucional

El Organismo Internacional de Energía Atómica se origina en la propuesta del entonces presidente de los Estados Unidos, Dwight D. Eisenhower, del 8 de diciembre de 1953, en su discurso “Átomos para la Paz” ante la Asamblea General de las Naciones Unidas. Su Estatuto fue aprobado en octubre de 1956 y entró en vigor el 29 de julio de 1957.

El OIEA expresa un tercer patrón institucional que se distingue de los dos antes señalados: su singularidad deriva de que la tecnología en torno a la cual se organiza estuvo atravesada desde el inicio por una doble condición: el potencial civil militar de la energía atómica, expresado en los bombardeos de Hiroshima y Nagasaki al final de la Segunda Guerra Mundial. En palabras de Fischer, el OIEA es diferente de “cualquier otro organismo especializado de la familia de las Naciones Unidas”, porque su historia está ligada a “una tecnología única, relativamente nueva y controvertida” que puede utilizarse como arma o como herramienta práctica (Fischer, 1997, p. 1).

El Estatuto del OIEA asume esa doble lógica: ya en su segundo artículo deja establecido que el Organismo buscará acelerar y aumentar la contribución de la energía atómica a la paz, la salud y la prosperidad, y asegurar, en la medida de lo posible, que su asistencia no sea utilizada con fines militares. Como operacionalización de ese objetivo, el artículo III autoriza al OIEA a establecer y aplicar salvaguardias destinadas a garantizar que materiales, servicios, equipos e información no sean utilizados para fines militares y a establecer normas de seguridad⁸.

Fuentes institucionales contemporáneas demuestran que ese objetivo inicial sigue plenamente vigente: la Estrategia de medio plazo 2024-2029 presenta al OIEA como una

⁷ Universal Safety Oversight Audit Programme Continuous Monitoring Manual (Doc. 9735 AN/960, 3.ª ed.) (2011). Organización de Aviación Civil Internacional.

⁸ Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica, con las enmiendas introducidas hasta el 28 de diciembre de 1989 (1989). Organismo Internacional de Energía Atómica.

organización particular dentro del Sistema de las Naciones Unidas, responsable por las actividades vinculadas con los usos pacíficos de la energía nuclear y, al mismo tiempo, con la paz y la seguridad globales⁹, y su página oficial, en una sección sobre salvaguardias y verificación, informa que el OIEA utiliza medidas técnicas para verificar que los Estados cumplan sus obligaciones jurídicas internacionales de utilizar material y tecnología nucleares exclusivamente con fines pacíficos¹⁰.

Scheinman (1987, p. 17) precisa el sentido institucional de las salvaguardias, afirmando que “fueron concebidas como un sistema de verificación intrusivo diseñado para detectar desvíos con un alto grado de confianza”.

Esa verificación se expresa en medidas técnicas que permiten comprobar que los Estados utilizan materiales y tecnologías nucleares exclusivamente con fines pacíficos, articulando documentación, inspección y evaluación independiente del cumplimiento de obligaciones internacionales.

Brown añade una capa adicional al presentar el problema en términos de autoridad: en el prefacio de su estudio sostiene que su libro trata sobre “el poder del Organismo Internacional de Energía Atómica para incidir en las decisiones de política nuclear de los Estados” (Brown, 2015, p. ix) y su conclusión más relevante para este artículo es que una organización internacional puede adquirir autoridad política cuando logra producir respuestas institucionales a problemas que los Estados no pueden resolver por sí solos debido a incertidumbre técnica, opacidad estratégica y dificultades de cooperación.

Según el autor, las capacidades de la OIEA para definir qué cuenta como no proliferación, operacionalizar sus decisiones al respecto mediante salvaguardias y evaluar el cumplimiento de los compromisos asumidos por los Estados es clave para comprender su relevancia, una lectura muy útil para pensar una futura OIIA en tanto desplaza la atención desde la coerción formal hacia la producción institucional de confianza, criterios técnicos y juicio autorizado.

Sin embargo, la lección del OIEA para la IA debe formularse con cuidado, ya que debe evitarse la tentación de trasladar mecánicamente un régimen nuclear de salvaguardias al mundo algorítmico.

La IA no se organiza en torno a materiales físicamente delimitables, de difícil acceso y tratamiento como sí ocurre en el caso de la energía nuclear, pero sí se nos presenta como una tecnología que combina opacidad, asimetría de información, relevancia estratégica y potencial de daño, elementos también presentes en la energía nuclear, lo que nos lleva a considerar que la gobernanza internacional de tecnologías disruptivas gana credibilidad si incorpora esquemas de seguimiento o verificación institucionalizados.

⁹ Medium Term Strategy 2024-2029 (2024). Organismo Internacional de Energía Atómica.

¹⁰ Salvaguardias y verificación (s. f.). Organismo Internacional de Energía Atómica.
<https://www.iaea.org/es/temas/salvaguardias-y-verificacion>

Balance comparado

La comparación entre la UIT, la OACI y el OIEA permite extraer cuatro grandes lecciones.

- Primero, la gobernanza internacional de tecnologías disruptivas no responde a un patrón único.
- Segundo, una institucionalidad duradera frente a tecnologías de riesgo y altamente complejas requiere de una articulación entre autoridad política y capacidad técnica.
- Tercero, la participación de actores no estatales o comunidades expertas no es excepcional, aunque adopta formas distintas según factores habilitantes que presenta cada sector.
- Cuarto, cuanto mayores son la opacidad, el riesgo y la sensibilidad estratégica de una tecnología, mayor importancia adquieren los mecanismos de seguimiento, auditoría o verificación.

Estas lecciones pueden considerarse un “repertorio de tensiones” que cualquier arquitectura futura deberá tener en cuenta y que se expresa, de manera fáctica, en la necesidad de proveer, o incluso garantizar hasta donde sea posible, ejercicios de coordinación sin captura, experticia sin tecnocracia, legitimidad sin ineficacia y supervisión sin invasión, dentro de un espacio regulado de forma soberana por los Estados.

CUADRO 1. COMPARACION INSTITUCIONAL BASICA ENTRE LA UIT, LA OACI Y EL OIEA

	Problema institucional	Mecanismo central	Lección para IA
UIT	Interoperabilidad y coordinación transnacional de telecomunicaciones.	Sectores, recomendaciones, trabajo técnico y participación regulada de Miembros de Sector.	Foros estables de coordinación técnica e inclusión no estatal bajo reglas claras.
OACI	Seguridad, regularidad y desarrollo ordenado de la aviación civil internacional.	Convenio de Chicago, normas y métodos recomendados, órganos técnicos e implementación estatal.	Producción técnico normativa con base jurídica intergubernamental.
OIEA	Uso dual de la energía nuclear, seguridad y no proliferación.	Estatuto, salvaguardias, normas de seguridad y verificación asociada a compromisos estatales.	Supervisión limitada pero real para producir confianza en tecnologías opacas y sensibles.

Fuente: elaboración propia

4. Desafíos contemporáneos para una gobernanza internacional de la IA

Riesgos transversales y modelos avanzados

La comparación histórica realizada debe combinarse con una lectura de la especificidad de la IA.

Uno de los rasgos más notorios del momento contemporáneo en ese campo es la emergencia de modelos avanzados o de frontera, que plantean un desafío regulatorio específico porque sus capacidades peligrosas pueden surgir de manera inesperada, su uso desplegado puede ser difícil de controlar y sus habilidades pueden proliferar rápidamente (Anderljung et al., 2023).

Como consecuencia institucional, una regulación puramente sectorial o estática difícilmente podrá seguir el ritmo de una tecnología cuyos efectos pueden manifestarse de forma transversal.

Ulloa Ruiz y Bas Graells (2025) aportan una lectura complementaria desde la securitización. Su análisis muestra que la IA puede ser enmarcada alternativamente como amenaza de seguridad nacional o como riesgo global, y que esas gramáticas discursivas producen respuestas regulatorias distintas, lo que presenta un problema sensible para una futura OIIA, ya que si su diseño se apoya exclusivamente en lógicas de seguridad, puede fortalecer la opacidad y la competencia estratégica, pero si las ignora puede volverse políticamente irrelevante.

Cómputo, datos e infraestructura

La IA también plantea problemas estructurales vinculados a la distribución desigual de insumos críticos: “Los gobiernos de todo el mundo ya están apuntando al cómputo” en el marco de esfuerzos geopolíticos por asegurar capacidades nacionales y prevenir usos adversarios (Sastry et al., 2024, p. 11), lo que obliga a considerar la capacidad de cómputo como activo estratégico y no solo como recurso técnico.

Pero el control del cómputo debe integrarse en un paquete mayor en el que la gobernanza de la IA incorpore el tratamiento de datos, infraestructura, cadenas de suministro, energía, talento y capacidad regulatoria. Como dice Crawford “la inteligencia artificial es tanto encarnada [en objetos] como material” y, a la vez, “un registro de poder” (Crawford, 2021, p. 8) a lo que Mohamed et al. (2020, p. 7) agregan que los sistemas de IA pueden reproducir formas históricas de desigualdad si no se incorporan perspectivas críticas sobre poder y colonialidad en su gestión, señalando que: “el desarrollo actual de la IA reproduce y amplifica patrones históricos de extracción y explotación en el Sur Global”.

En consecuencia, la OIIA debería ser concebida también como un espacio para discutir acceso, capacidades, transferencia de conocimiento y participación significativa de países con menores capacidades digitales.

Captura, incertidumbre y pluralidad epistémica

Una tercera familia de problemas remite a las relaciones de poder que atraviesan el ecosistema de IA, ya insinuadas en las dos anteriores.

Carpenter y Moss (2014) proponen una aproximación rigurosa a la captura regulatoria, entendida como influencia de intereses especiales sobre resultados regulatorios en detrimento del interés público, dinámica que, en materia de IA, puede expresarse mediante lobby directo, control del lenguaje técnico, establecimiento de definiciones conceptuales y sobrerrepresentación de empresas privadas líderes en tecnologías digitales, *hardware* y *software*, en foros multiactores de gobernanza. La captura se produce cuando “los intereses organizados ejercen poder sobre los resultados regulatorios en detrimento del interés público” (Carpenter y Moss, 2014, p. 13).

La reconstrucción de Hao sobre OpenAI permite ver cómo la competencia por capacidades y la búsqueda de influencia pueden comprimir el espacio de gobernanza. La autora cita un memo interno en el que Sam Altman argumentaba que “dado el ritmo de avance de otras personas, probablemente debamos avanzar muy rápido en el progreso técnico si queremos tener mucha influencia sobre la Inteligencia Artificial Generativa” (Hao, 2025, pp. 152-153).

Esas formulaciones muestran que el problema de captura no se reduce al lobby empresarial clásico: también puede expresarse como carrera estratégica que incentiva simultáneamente aceleración y opacidad.

A ello se suma la ineludible incertidumbre técnica que Grace et al. (2018) muestran como amplias divergencias entre especialistas respecto de los horizontes temporales de sistemas de alto nivel.

Esa incertidumbre hace poco sensato pensar en diseños institucionales rígidos y hace de la pluralidad epistémica una condición institucional: la gobernanza de la IA no puede quedar restringida a ingenieros o empresas, pero tampoco puede prescindir de ellos.

5. Criterios para el diseño institucional de una OIIA

El recorrido comparado y el diagnóstico realizados nos permite identificar un grupo de elementos que deben estar presentes en los debates orientados a crear una organización internacional para la IA:

- **Doble anclaje:** Sin anclaje interestatal, una organización carecería de legitimidad internacional, pero sin participación estructurada de actores con conocimiento operativo, no tendría capacidad sustantiva real.
- **Separación funcional:** entre funciones de orientación política, de producción de conocimiento y de seguimiento, pero asegurando su articulación.
- **Pluralidad epistémica:** la IA no puede gobernarse desde la ingeniería informática. Su propia naturaleza e impactos sociales exigen la incorporación de campos como el derecho, la ciencia política, la sociología, los estudios ambientales, la ética y la economía política, entre otros, que integren además perspectivas del Sur Global y grupos digitalmente postergados para evitar sesgos de agenda, captura cognitiva y reducción tecnocrática del problema.
- **Verificación limitada, pero concreta:** el OIEA ha dejado claro que la gobernanza de tecnologías opacas y sensibles requiere algún mecanismo que produzca confianza más

allá de las declaraciones de buena voluntad, como, por ejemplo, sistemas de revisión de documentación, reportes de incidentes, evaluación de procesos de seguridad, auditorías acotadas y análisis de gobernanza organizacional.

- **Gradualidad:** en el contexto internacional actual, construir una organización universal, robusta e inmediatamente operativa es poco realista. La construcción institucional, si llegara a ocurrir, probablemente sea acumulativa y modular, partiendo desde el desarrollo de una coordinación y lenguaje comunes, incluso principios básicos, para luego establecer estándares y mecanismos de reporte y, finalmente, mecanismos de seguimiento o verificación de alcance limitado.

6. Elementos para una arquitectura institucional preliminar

La consideración de los criterios presentados puede servir de punto de partida para esbozar una arquitectura preliminar para una futura OIIA, que sirva como mapa funcional de posibles capacidades institucionales.

Una Asamblea General podría ser el principal órgano de legitimidad política de la OIIA, asumiendo la función de definir orientaciones generales, prioridades de mediano plazo y marcos normativos amplios de trabajo.

Un Comité Técnico Permanente podría ser el órgano de legitimidad epistémica de la organización, con la tarea de producir conocimiento especializado, identificar riesgos emergentes, formular recomendaciones, evaluar estándares y asistir a los órganos políticos. Su composición debería ser interdisciplinaria y geográficamente equilibrada, incluyendo a grupos digitalmente vulnerables y con equidad de género. Tanto la Asamblea como el Consejo Superior, que presentamos a continuación, pueden solicitarle la creación de grupos técnicos especializados temáticos o geográficos.

Entre la orientación política general de la Asamblea y el trabajo especializado del Comité Técnico podría establecerse un Consejo Superior de Coordinación, cuya función sería traducir diagnósticos técnicos y señales de alerta en prioridades institucionales y fomentar la toma de decisiones políticas correspondientes. Su composición debería mantener mayoría estatal, acompañada por una minoría de expertos reconocidos de la academia, el sector privado y la sociedad civil. Este órgano sería, además, la vía de consulta de la OIIA con actores no estatales y con otras organizaciones internacionales tratando temas conexos entre sus prioridades, como las tres presentadas en este trabajo.

Un Órgano de Construcción de Confianza y Verificación Algorítmica tendría la que posiblemente sea la función más sensible: producir confianza institucional, y quedaría al frente de los trabajos que requieran los medios de verificación que finalmente se adopten. Reportaría su trabajo tanto a la Asamblea como al Comité Técnico.

Para evitar confusiones sobre el alcance de esa función, es crucial distinguir la verificación algorítmica de cualquier forma de vigilancia algorítmica. La primera debería operar de manera limitada, mandatada y acotada por reglas claras; la segunda implicaría supervisión permanente, acceso irrestricto y prerrogativas, incluso intrusivas, que difícilmente serían aceptables para los Estados o compatibles con garantías de confidencialidad, proporcionalidad y protección de información sensible.

Finalmente, una Oficina Administrativa debería asumir las cuestiones de gestión burocrática, incluyendo la gestión presupuestaria y el apoyo a la coordinación interorgánica, y brindar apoyo técnico cuando le sea requerido.

Toda esta estructura debería trabajar de forma coordinada, brindar apoyo y apoyarse cuando sea necesario, con oficinas que trabajen el tema en cada una de las comisiones regionales de las Naciones Unidas como sus contrapartes en la escala regional.

La diferenciación por funciones que proponemos tiene la ventaja de permitir una construcción por etapas: no todos los órganos tendrían que surgir simultáneamente desde el inicio, y una trayectoria realista podría comenzar por capacidades de coordinación política y análisis técnico, avanzar hacia mecanismos de intercambio de información y solo en una fase más madura incorporar funciones sensibles de seguimiento o auditoría. Esta sucesión puede preverse con plazos desde el momento de creación de la OIIA o mediante el establecimiento de reuniones quinquenales de revisión de expansión de la estructura inicial.

Este tema nos introduce en la viabilidad real de construir una OIIA.

7. Viabilidad política y trayectorias de posibilidad

La principal objeción a una OIIA es política. El escenario actual está marcado por rivalidades geopolíticas, competencia por insumos estratégicos, fragmentación regulatoria, crisis de confianza y presiones cruzadas sobre el multilateralismo.

A ese listado debemos agregar elementos más estructurales del campo de la IA como la existencia de infraestructura privada concentrada, dependencia tecnológica y fuertes diferencias de capacidad regulatoria entre países y actores.

Un elemento histórico a tener en cuenta está dado por la creciente dificultad en alcanzar acuerdos para gobernar tecnologías disruptivas: desde el inicio formal de sus procesos de establecimiento, la Unión Telegráfica Internacional insumió poco más de dos meses, la OACI provisional casi nueve meses y la permanente dos años y medio, mientras que el OIEA requirió casi tres años y ocho meses.

En estas condiciones, la creación inmediata de una OIIA universal, robusta y dotada de poderes de supervisión es altamente improbable y requiere de construcción gradual como una condición de posibilidad.

Suleyman formula esa situación en términos de contención y capacidad estatal: “la gestión de la próxima ola requiere Estados seguros de sí mismos, ágiles y coherentes (...) y, sobre todo, con una estrecha coordinación internacional” (Suleyman, 2024, p. 198), una observación que desplaza el debate desde la deseabilidad normativa hacia las capacidades políticas concretas que serían necesarias para sostener el establecimiento de una OIIA.

Como resultado, el llamado “minilateralismo” adquiere especial importancia como vía de arranque complementaria al multilateralismo amplio: una coalición restringida de Estados con capacidades regulatorias, tecnológicas o infraestructurales significativas podría ensayar taxonomías de riesgo, marcos de reporte, criterios de auditoría y dispositivos de cooperación técnica que más adelante fueran susceptibles de ampliación y escalamiento.

Volvemos a Suleyman, quien ofrece una formulación compatible con esta lógica cuando pregunta si un gobierno aislado podría prohibir determinadas aplicaciones de IA o biología sintética, y responde que solo de manera parcial y frágil; pero que una alianza poderosa y motivada tal vez podría hacerlo (Suleyman, 2024, p. 333), con lo que reconoce que ciertas formas de cooperación limitada pueden funcionar como “disparadoras” de acuerdos más amplios.

La secuencia importa: una organización nacida con pretensiones maximalistas corre el riesgo de fracasar por sobrecarga política, mientras que uno escalonado puede avanzar sobre prioridades.

Una primera etapa podría concentrarse en intercambio de información, lenguaje común y cooperación en capacidades, para luego pasar a la definición de lineamientos compartidos sobre modelos avanzados, cómputo, incidentes y prácticas de seguridad, y solo después se buscaría definir mecanismos de seguimiento o verificación.

El *soft law* resulta una herramienta clave para esto porque permite operar como laboratorio normativo y organizacional mediante recomendaciones, principios comunes, marcos compartidos de evaluación y procedimientos de intercambio de información que sirvan de semilla a instrumentos normativos fuertes: Abbott y Snidal explican que los actores internacionales recurren a acuerdos de menor fuerza vinculante cuando ofrecen soluciones dentro de marcos de incertidumbre, y destacan que el “el soft law ofrece muchas de las ventajas del derecho duro” sin reproducir todos sus costos institucionales (Abbott y Snidal, 2000, p. 423).

Sin embargo, la viabilidad de avances dependerá también de cuestiones financieras ya que, si la futura organización se construye sobre aportes condicionados de los mismos actores privados y compromisos financieros débiles por parte de los Estados se vería comprometida tanto su capacidad de acción como su credibilidad, razón por la cual el diseño de avance gradual que proponemos debe incluir desde el comienzo la determinación de reglas sobre autonomía financiera.

Recordemos que “el control sobre los recursos se traduce en influencia sobre las agendas, las prioridades y la autonomía de las organizaciones internacionales” (Barnett y Finnemore, 2004, p. 43), por lo que el financiamiento es condición política de autonomía institucional: una OIIA que dependiera financieramente de los mismos actores privados cuyas prácticas debe observar, con débiles aportaciones desde los Estados, perdería credibilidad, legitimidad y capacidad de acción; por eso, el modelo de financiamiento debería diseñarse desde el inicio como una salvaguarda frente a la captura de agenda.

8. Evidencias contemporáneas de coordinación gradual

La hipótesis de que una futura OIIA solo resultaría políticamente plausible como punto de llegada de trayectorias graduales gana fuerza al observar que, aun sin existir una organización internacional específica para la IA, ya se están consolidando arreglos parciales de coordinación.

Existe ya una constelación de principios, recomendaciones, tratados, declaraciones y dispositivos multilaterales que permiten identificar un patrón de construcción incremental

multinivel.

Un primer nivel de esa coordinación aparece en la producción de principios intergubernamentales amplios sobre la IA, como los establecidos por la OCDE, orientados a promover una IA innovadora y confiable, respetuosa de los derechos humanos y de los valores democráticos¹¹.

Un segundo nivel está dado por instrumentos multilaterales de referencia universal, como la *Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial de la UNESCO*, orientada a la adopción de principios éticos y al impulso de la participación de múltiples partes interesadas a lo largo del ciclo de vida de los sistemas de IA¹².

El siguiente nivel muestra instrumentos de mayor capacidad normativa: encontramos, por ejemplo, la *Convención Marco del Consejo de Europa sobre Inteligencia Artificial, Derechos Humanos, Democracia y Estado de Derecho*, primer instrumento internacional jurídicamente vinculante en este ámbito, donde aparecen principios como la dignidad humana y la igualdad, junto a otros como protección de datos, transparencia, rendición de cuentas y gestión de riesgos¹³.

Finalmente, vemos avances en la institucionalización de mecanismos específicos dentro del sistema de Naciones Unidas como el *Pacto Digital Global*, anexo al *Pacto para el Futuro*, que recoge compromisos sobre cooperación digital, inclusión, derechos, gobernanza de datos e inteligencia artificial¹⁴.

También, dentro del marco de las Naciones Unidas, la creación del Panel Científico Internacional Independiente sobre la IA, orientado a brindar guía científica, y del Diálogo Global sobre la Gobernanza de la IA, como un espacio inclusivo de deliberación, son pasos en la búsqueda de crear mayor densidad institucional¹⁵.

En paralelo a estos cuatro niveles, y actuando en un contexto de minilateralismo, hallamos la sucesión de cumbres sobre IA.

La *Declaración de Bletchley*, resultado principal de la primera Cumbre sobre Seguridad en la IA reunida en el Reino Unido a inicios de noviembre de 2023 y firmada por 28 países,

¹¹ Recommendation of the Council on Artificial Intelligence (OECD/LEGAL/0449) (2019). Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. <https://legalinstruments.oecd.org/en/instruments/OECD-LEGAL-0449>

¹² Recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial (2021). Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000381137_spa

¹³ Convención Marco del Consejo de Europa sobre Inteligencia Artificial y Derechos Humanos, Democracia y Estado de Derecho (2024). Consejo de Europa.

¹⁴ Pacto para el Futuro, Pacto Digital Global y Declaración sobre las Generaciones Futuras (A/79/L.2) (2024). Naciones Unidas.

¹⁵ Ver Global Dialogue on AI Governance (s. f.). Naciones Unidas. <https://www.un.org/global-dialogue-ai-governance/en; Independent International Scientific Panel on AI> (s. f.). Naciones Unidas. <https://www.un.org/independent-international-scientific-panel-ai/en>

entre ellos Estados Unidos, China y los miembros de la Unión Europea, reconoció que muchos riesgos de la IA son inherentemente internacionales y requieren cooperación internacional, así como una comprensión compartida de los riesgos y de las acciones necesarias para afrontarlos¹⁶.

Destacamos que dos años después, en febrero de 2025, la Cumbre de Acción sobre Inteligencia Artificial de París concluyó con la *Declaración sobre Inteligencia Artificial Inclusiva y Sostenible para las Personas y el Planeta* que, a diferencia de Bletchley, se mueve más allá de temas de seguridad para considerar la necesidad de avanzar hacia una IA inclusiva, abierta, ética, segura, confiable y sostenible, con atención a la reducción de brechas digitales, la concentración de mercado, los impactos laborales, la sostenibilidad ambiental y la cooperación internacional¹⁷. El hecho de que Estados Unidos y el Reino Unido no acompañaran esta última Declaración evidencia los límites políticos actuales para avanzar sobre nuevos ámbitos de regulación de la IA.

En igual dirección, el G7 impulsó el *Hiroshima AI Process*, cuyo código de conducta para organizaciones que desarrollan sistemas avanzados de IA busca promover prácticas responsables en el desarrollo y despliegue de esos sistemas¹⁸, y para cuyo avance se ha creado el *Hiroshima AI Process Friends Group*¹⁹.

Estos avances mediante articulaciones entre países de posiciones comunes que luego se van extendiendo, también aparecen en espacios como los BRICS y su *Declaración de líderes sobre gobernanza global de la IA*, donde los países del grupo afirman que la gobernanza de la IA debe ser representativa, orientada al desarrollo, accesible e inclusiva, respetar la soberanía y evitar que la proliferación de iniciativas profundice asimetrías y déficits de legitimidad²⁰.

Todas esas iniciativas promueven trayectos que van desde mandatos políticos restringidos, principios y códigos de conducta hasta mecanismos de ampliación de los acuerdos, lo que evidencia que la gobernanza de la IA avanza mediante arreglos parciales y potencialmente expansibles.

Como resultado, vemos que se va produciendo una acumulación de capas de diverso nivel normativo y alcance geográfico tanto en marcos universales como minilaterales que,

¹⁶ The Bletchley Declaration by countries attending the AI Safety Summit, 1-2 November 2023 (2023). Gobierno del Reino Unido. <https://www.gov.uk/government/publications/ai-safety-summit-2023-the-bletchley-declaration>

¹⁷ Statement on inclusive and sustainable artificial intelligence for people and the planet (2025). AI Action Summit. Palais de l'Élysée. https://onu.delegfrance.org/IMG/pdf/02_11_statement_on_inclusive_and_sustainable_artificial_intelligence_for_people_and_the_planet_002.pdf

¹⁸ Ver: G7 Hiroshima leaders' communiqué (2023). G7. <https://www.mofa.go.jp/files/100506878.pdf>; Hiroshima Process international code of conduct for organizations developing advanced AI systems (2023). Gobierno de Japón. <https://www.mofa.go.jp/files/100573473.pdf>

¹⁹ Hiroshima AI Process Friends Group (s. f.). Gobierno de Japón. <https://www.soumu.go.jp/hiroshimaaiprocess/en/supporters.html>

²⁰ BRICS leaders' statement on the global governance of artificial intelligence (2025). BRICS. <http://www.brics.utoronto.ca/docs/250706-ai.html>

aunque resulta insuficiente para responder a los desafíos de la IA, refuerza la idea de que la vía fáctica más directa para crear una institucionalidad internacional robusta de gobernanza de la IA está en la sedimentación progresiva de arreglos parciales.

9. Conclusiones

Las instituciones que surgen alrededor de recursos estratégicos como la IA se terminan convirtiendo en mecanismos de articulación política frente a las tensiones de poder, y el análisis desarrollado en este artículo permite sostener que la gobernanza internacional de tecnologías disruptivas nunca ha surgido como simple aplicación de principios abstractos, ni como reproducción mecánica de modelos institucionales previos.

La UIT, la OACI y el OIEA muestran que las organizaciones internacionales sobre ese tipo de tecnologías se construyen en el cruce entre necesidad funcional, legitimidad política, capacidad técnica y condiciones históricas de posibilidad, por lo cual la trayectoria seguida para establecer a cada una de ellas no puede ser replicada en condiciones diferentes, pero sí nos permiten identificar un abanico de tensiones que cualquier arquitectura deberá enfrentar: cómo coordinar sin favorecer la captura, cómo incorporar experticia sin desplazar la deliberación política, cómo supervisar sin producir bloqueos inviables y cómo generar confianza en contextos de opacidad, asimetría e incertidumbre.

La IA nos obliga a buscar respuestas desde un lugar más exigente porque establecer su gobernanza implica intervenir sobre un campo atravesado por concentraciones de poder económico, capacidad técnica y ventaja informacional sin precedentes.

Además, los riesgos que genera la IA no se distribuyen de manera homogénea: recaen con mayor intensidad sobre quienes tienen menor capacidad de incidir en su diseño, menor protección frente a sus usos abusivos y menor acceso a los beneficios que promete. La pregunta por esas desigualdades, y cómo reducirlas, es parte ineludible del debate sobre la futura gobernanza de la IA.

Pensar una Organización Internacional para la Inteligencia Artificial requiere preguntarse por las capacidades colectivas necesarias para evitar que la IA quede atascada en el campo de la autorregulación empresarial y la competencia geopolítica, lo que llevaría indefectiblemente a una fragmentación normativa.

La propuesta que realizamos en este trabajo es deliberadamente prudente: si establecer una OIIA universal, robusta y dotada de facultades de supervisión no es hoy políticamente viable, no por ello podemos resignarnos a la ausencia de respuestas comunes frente a esta tecnología.

Más aún, esa imposibilidad vuelve más urgente el debate sobre la institucionalización de la gobernanza de la IA porque muestra la distancia entre los impactos sociales que produce y la debilidad de las herramientas disponibles para darle orientación.

La trayectoria de acumulación gradual de arreglos parciales de establecimiento de principios comunes, cooperación técnica, marcos de reporte, estándares de seguridad, mecanismos limitados de evaluación y espacios de deliberación que puedan crear confianza y fortalecer los diálogos sobre IA aparece como una opción con más posibilidades de éxito,

pero esa gradualidad no debe confundirse con moderación política, bien por el contrario su avance requerirá de fuerte impulso político por parte de aquellos comprometidos con el proceso de dar forma global a la gobernanza digital.

La estrategia gradual puede, además, fomentar espacios de participación, ampliar las capacidades regulatorias, reducir asimetrías y evitar que las reglas globales de la IA sean definidas exclusivamente por quienes controlan su infraestructura, acumulan masivamente datos y concentran el poder de cómputo.

Creemos que la pregunta sobre el establecimiento de una gobernanza global de la IA debe moverse desde la del deseo de contar con una OIIA hacia la de cómo impulsar las condiciones de posibilidad política, técnica y social que la hagan viable.

Ya sabemos que las instituciones internacionales no nacen ni perfectas, ni neutrales. Son la expresión de disputas, jerarquías, aprendizajes y proyectos de mundo, y por ello la alternativa hoy no está dada por una elección entre utopía organizacional y realismo político, sino entre aceptar que la gobernanza emerja desde las asimetrías existentes o intentar construir capacidades colectivas orientadas por criterios de justicia, inclusión y responsabilidad pública.

En ese sentido, imaginar una OIIA implica asumir que la anticipación institucional también es una forma de responsabilidad pública y, por esa razón, discutir hoy una OIIA es debatir qué tipo de mundo queremos construir con las tecnologías digitales.

10. Referencias

- Abbott, K. W. y Snidal, D. (2000). Hard and soft law in international governance. *International Organization*, 54(3), 421-456.
- Anderljung, M., Barnhart, J., Korinek, A., Leung, J., O’Keefe, C., Whittlestone, J., Avin, S., Brundage, M., Bullock, J., Cass-Beggs, D., Chang, B., Collins, T., Fist, T., Hadfield, G., Hayes, A., Ho, L., Hooker, S., Horvitz, E., Kolt, N., ... Wolf, K. (2023). Frontier AI regulation: Managing emerging risks to public safety. *arXiv*, 2307.03718. <https://doi.org/10.48550/arXiv.2307.03718>
- Balbi, G. y Fickers, A. (2020). Introduction: The ITU as actor, arena, and antenna of techno-diplomacy. En G. Balbi y A. Fickers (Eds.), *History of the International Telecommunication Union (ITU): Transnational techno-diplomacy from the telegraph to the Internet* (pp. 1-14). De Gruyter.
- Barnett, M. y Finnemore, M. (2004). *Rules for the world: International organizations in global politics*. Cornell University Press.
- Bender, E. M. y Hanna, A. (2025). *The AI con: How to fight big tech’s hype and create the future we want*. Harper.
- Brown, R. L. (2015). *Nuclear authority: The IAEA and the absolute weapon*. Georgetown University Press.
- Buerghenthal, T. (1969). *Law-making in the International Civil Aviation Organization*. Syracuse University Press.

- Buolamwini, J. (2023). *Unmasking AI: My mission to protect what is human in a world of machines*. Random House.
- Carpenter, D. y Moss, D. A. (Eds.). (2014). *Preventing regulatory capture: Special interest influence and how to limit it*. Cambridge University Press.
- Crawford, K. (2021). *Atlas of AI: Power, politics, and the planetary costs of artificial intelligence*. Yale University Press.
- D'Ignazio, C. y Klein, L. F. (2020). *Data feminism*. MIT Press.
- Fischer, D. (1997). *History of the International Atomic Energy Agency: The first forty years*. International Atomic Energy Agency.
- Grace, K., Salvatier, J., Dafoe, A., Zhang, B. y Evans, O. (2018). When will AI exceed human performance? Evidence from AI experts. *Journal of Artificial Intelligence Research*, 62, 729-754. <https://doi.org/10.1613/jair.1.11222>
- Hao, K. (2025). *Empire of AI: Dreams and nightmares in Sam Altman's OpenAI*. Penguin Press.
- Keohane, R. O. (1984). *After hegemony: Cooperation and discord in the world political economy*. Princeton University Press.
- Liao, S. M., Haykel, I., Cheung, K. y Matalon, T. (2025). Navigating the complexities of AI and digital governance: The 5W1H framework. *Journal of Responsible Technology*, 23, 100127. <https://doi.org/10.1016/j.jrt.2025.100127>
- MacKenzie, D. (2010). *ICAO: A history of the International Civil Aviation Organization*. University of Toronto Press.
- Mohamed, S., Png, M.-T. e Isaac, W. (2020). Decolonial AI: Decolonial theory as sociotechnical foresight in artificial intelligence. *Philosophy y Technology*, 33(4), 659-684. <https://doi.org/10.1007/s13347-020-00405-8>
- Sastry, G., Heim, L., Belfield, H., Anderljung, M., Brundage, M., Hazell, J., O'Keefe, C., Hadfield, G. K., Ngo, R., Pilz, K., Gor, G., Bluemke, E., Shoker, S., Egan, J., Trager, R. F., Avin, S., Weller, A., Bengio, Y. y Coyle, D. (2024). Computing power and the governance of artificial intelligence. *arXiv*, 2402.08797. <https://doi.org/10.48550/arXiv.2402.08797>
- Scheinman, L. (1987). *The International Atomic Energy Agency and world nuclear order*. Resources for the Future.
- Suleyman, M. y Bhaskar, M. (2024). *La ola que viene: Tecnología, poder y el gran dilema del siglo XXI*. (Trad. C. Fernández). Debate. (Trabajo original publicado en 2023).
- Ulloa Ruiz, M. A. y Bas Graells, G. (2025). La securitización de la inteligencia artificial: un análisis de sus impulsores y sus consecuencias. *Revista de Estudios Sociales*, 93, 67-84. <https://doi.org/10.7440/res93.2025.04>